



Subdepartamento de Control y Calidad de Prestaciones  
ACA/MVM/mvm



RESOLUCIÓN EXENTA 8A.3/ N° 1000375

**MAT.** Instruye financiamiento de medicamentos prescritos en atención institucional con motivo de reclamo GES folio N° 880914.

TEMUCO, 23 FEB. 2016

**VISTO:** Lo establecido en los libros I y II del DFL N°1 de 2005, del Ministerio de Salud; el DS N°369 de 1985, del Ministerio Salud; Res. Exta. 4A/N° 35 del 08 de enero de 2016, Res. Exta 1A 2484 del 3-5-2011; Res Exta. 1F/N°7137 del 31-12-2009, Res. Exta 1C/N°4248 del 22-6-2011; Res. Exta. 3.2D/N°2308 del 13-10-2014, Res. Exta 8A/N° 1851 del 13-10-2015, todas del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la Republica y,

**CONSIDERANDO:**

1. La solicitud ciudadana folio N° 880914, de fecha 15 de febrero de 2016, en la cual se solicita efectuar las gestiones necesarias ante el prestador Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena, por la falta de entrega de medicamentos prescritos en atención institucional a don Mario Barra Maureira, RUN

2. Que, los antecedentes complementarios al expediente de reclamo, respaldan la prescripción institucional de los medicamentos Cilostazol 100 mg.; Pentoxifilina 400 mg.; según recetas extendidas por el profesional médico Juan Alvarado Irigoyen, con fecha 08 de febrero de 2016.

3. Lo señalado en la normativa vigente para la modalidad de atención institucional según la cual corresponde el despacho de las prescripciones farmacológicas en el establecimiento de salud en el cual se indican, quedando explícitamente prohibido la exigencia de adquirir fármacos en el extrasistema.

4. Las facultades delegadas en quien suscribe, en estas materias

**RESUELVO:**

1. Instrúyase, al prestador publico Hospital Dr. Hernán Henriquez Aravena la devolución del monto pagado por concepto de prestaciones (medicamentos), que debieron ser adquiridos y entregados en el establecimiento de salud.

2. El monto de dinero a reembolsar al beneficiario afectado o su representante es el detallado en la boleta de respaldo, según



siguiente detalle: Boleta N° 880482052 por un valor de \$ 19.835.- correspondiente al medicamento ILOSTAL® comprimido 100 mg. (Cilostazol 100 mg).

3. Que, los restantes medicamentos no corresponde sean reembolsados por cuanto su adquisición en el extrasistema se realizó previo a la prescripción institucional, según fecha de venta de boleta N° 779069352, del 03 de febrero de 2016.

4. Que, corresponderá al prestador, adoptar las medidas necesarias para garantizar la oportuna entrega de los medicamentos prescritos en atención institucional, acreditando ante el Fondo el cumplimiento de lo instruido.

Anótese, comuníquese y archívese.



**BERNARDO VILLABLANCA LLANOS**  
**DIRECTOR ZONAL SUR**  
**FONDO NACIONAL DE SALUD**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena
- Subdepartamento Control y Calidad de Prestaciones
- Sucursal Avenida Alemania
- Oficina de Partes (Afecta al Art. 7 letra g. Ley N° 20.285/2008)